CONTRATO ABIERTO Nº 19/2012

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los seis (06) días del mes de diciembre del año dos mil doce, entre la Secretaria de Información y Comunicación para el Desarrollo – SICOM, de la Presidencia de la República, que en el texto de este Contrato se identificará en adelante LA CONTRATANTE, con domicilio en Ayolas Nº 451 e/ Estrella y Oliva, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la **Lic María Regina Barrios**, en su carácter de **Directora General de Administración y Finanzas de la SICOM** y la firma **DISTRIBUIDORA DEL SUR**, representada en este acto por el señor Isidro Alonzo Chaparro, con C.I. Nº 1688.046 en carácter de propietario con domicilio en Ruta Ypané Nº 9002 de la ciudad de Asunción, a quién en adelante se le llamará EL CONTRATISTA. Ambas partes convienen celebrar el presente Contrato, conforme a la Contratación Directa SICOM Nº 021/2012 de la llamado por la SICOM, de acuerdo a las cláusulas que se exponen a continuación.-

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Constituye objeto del presente Contrato la adquisición de SERVICIOS DE FONTANERÍA Y CERRAJERÍA PARA DEPENDENCIAS DE LA SICOM.-

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato, son los siguientes:

a) La Carta de Invitación de la Contratación Directa SICOM Nº 21/2012.
b) El presente texto de Contrato.
c) La oferta, la lista de precios y demás documentos enviados por EL CONTRATISTA.
d) El servicio a realizar en la forma descripta en las Especificaciones Técnicas de la Carta de Invitación.
e) La Resolución de Adjudicación Nº 375/2012 de fecha 30/nov./2.012.-
f) La notificación de adjudicación.-

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin especifico señalar a las partes las modalidades del servicio y éstas se obligan a respetarlos.
En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferentemente aplicación las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.

CLAUSULA TERCERA: CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA

Sin admitir prueba en contrario, EL CONTRATISTA, por el hecho de haberse presentado al llamado a Contratación Directa Nº 21/2012, se ha informado plenamente de todas las condiciones previstas en la Carta de Invitación y Especificaciones Técnicas.

CLAUSULA CUARTA: REPRESENTANTE DE LA CONTRATANTE

LA CONTRATANTE estará representada por un funcionario designado por la División de Patrimonio e Inventario, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la SICOM., que será responsable de las consultas en general.

Ma. Regina Barrios
Directora General de
Administración y Finanzas
Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo
Presidencia de la República

EMPRESA
Distribuidora del
Ruta Ypane c/ Desvío Sa
Cel. (0981) 46 46 4

CLAUSULA QUINTA: SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá transferir el contrato parcialmente sin el previo consentimiento de LA CONTRATANTE. Queda entendido que LA CONTRATANTE no reconocerá ningún vínculo contractual con el subcontratista; EL CONTRATISTA mantendrá su responsabilidad solidaria por el total del servicio.

CLAUSULA SEXTA: DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA deberá realizar la prestación del o los servicios en forma eficiente y estará obligado en un todo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, establecidos en el Anexo 3 de la Contratación Directa SICOM Nº 21/2012.-

CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD POR LA PROVISIÓN

EL CONTRATISTA será responsable de la prestación de los servicios objeto de este Contrato y deberá realizarlo de tal manera que resulte adecuado a su fin y en la forma que se infieren del Contrato, respondiendo a todas y cada una de sus condiciones y especificaciones.-

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Queda convenido que el presente Contrato tendrá vigencia a partir de la firma del contrato, conforme a la planilla de precios y especificaciones técnicas del presente llamado, hasta el 31 de Diciembre de 2012.

CLAUSULA NOVENA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

El monto mínimo del presente Contrato es por la suma de G. 4.650.000- (Guaraníes Cuatro millones seiscientos cincuenta mil), incluido I.V.A. y por un Monto máximo de G. 9.930.000.- (Guaraníes nueve millones novecientos treinta mil), incluido I.V.A. -

El precio del contrato, será abonado por LA CONTRATANTE de la siguiente forma: A los 30 (treinta) días posteriores a la presentación de la Factura Crédito, vía nota dirigida a la Dirección de Administración y Finanzas, al finalizar los servicios requeridos, previo informe del Lic. Jorge Cañete, Jefe de la División de Patrimonio e Inventario, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas de la SICOM.

La erogación correspondiente será imputada en Tipo de Presupuesto: 1 Presupuesto de Programas de Administración – Programa 6: Difusión e Información de las Actividades del Gobierno, Rubro: 240 – GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO Y MANTENIMIENTOS MENORES, Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro del Presupuesto asignado a la SICOM, para el Ejercicio Fiscal 2012.

Del importe de la Factura presentada por EL CONTRATISTA, se retendrá el equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento), deducidos los impuestos correspondientes, en virtud de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Nº 2.051/03, modificado por la Ley Nº 3.439/07.-

CLAUSULA DECIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA dentro de los 10 (diez) días del firmado el contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una Garantía de Fiel Cumplimiento, equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del contrato, por la cual se garantice a la CONTRATANTE el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA. La vigencia de esta garantía será hasta los 30 días posteriores al fenecimiento del contrato.-

Mg. Regina Barrios
Directora General de
Administración y Finanzas

EMPRESA
Distribuidora del Sur
Ruta Ypane al Desvio San Antonio
Cel. (0981) 46 46 46

A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo algunas de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.-

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión de este contrato por causa imputable al CONTRATISTA, en cuyo caso LA CONTRATANTE podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2.051/03.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si LA CONTRATANTE determinare la rescisión del contrato por causa imputable al CONTRATISTA, conforme a la Ley, al Reglamento y al Contrato.

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar la Garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: ENMIENDA

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causales de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de LA CONTRATANTE o del CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a LA CONTRATANTE a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

a) Por incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones asumidas por este Contrato y demás documentos que la integran;
b) Si el CONTRATISTA no presentara la Garantía de Fiel Cumplimiento en el plazo establecido;
c) Si el CONTRATISTA es intervenido, cuando le sean canceladas sus habilitaciones, cuando fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extra judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes; y
d) Si se demostrara la colusión o fraude.

Si LA CONTRATANTE decidiera rescindir el contrato por culpa del CONTRATISTA, notificará dicha determinación al mismo y la notificación surtirá efecto de inmediato, debiendo en este caso, hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por parte de LA CONTRATANTE.

Ma. Regina Barrios
Directora General de Administración y Finanzas
Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo

EMPRESA
Distribuidora del Sur
Ruta Ypane al Desvío San Antonio
Cel. (0901) 46 40 44

CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE

El CONTRATISTA podrá rescindir el contrato por responsabilidad de LA CONTRATANTE, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días calendario en el pago de cualquier obligación que LA CONTRATANTE deba efectuar al CONTRATISTA derivado de este Contrato.

Si el CONTRATISTA decidiera obtener la rescisión del contrato, por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a LA CONTRATANTE, la que dentro del plazo de 20 (veinte) días deberá pronunciarse.

LA CONTRATANTE podrá abonar lo adeudado en el plazo previsto para expedirse y este hecho configurará el rechazo de la rescisión.

De ser aceptada la rescisión del contrato, esta surtirá efecto inmediato.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran ser adoptadas por la CONTRATANTE, el incumplimiento de la provisión del servicio objeto de este Contrato, hará pasible al CONTRATISTA de una multa equivalente al 0,3% (cero coma tres por ciento) del importe total del Contrato por cada día de atraso, hasta el 5% (cinco por ciento) como máximo; a partir de entonces, la CONTRATANTE podrá rescindir este Contrato.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes, relacionadas con el presente Contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en los respectivos domicilios que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

EL CONTRATISTA deberá entregar todo aviso, solicitud o comunicación en la Mesa de Entrada de Secretaria de la Dirección de Administración y Finanzas de la SICOM.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

En caso de discrepancia entre las partes serán competentes los Tribunales de la Circunscripción Judicial de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: EJEMPLARES

Las partes suscriben el presente Contrato, que consta de fojas cuatro (04) útiles, en dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EMPRESA
Distribuidora del Sur
Ruta Ypane a/ Desvio San Ant
Cel. (0981) 46 46 46

Ma. Regina Barrios
Directora General de
Administración y Finanzas
Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo
Presidencia de la República